

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Huila

Magistrado Ponente Dr. Efraín Rojas Segura

RESOLUCION No. CSJHUR18-77 14 de marzo de 2018

"Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros Seccionales de Elegibles conformados para proveer los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva y Oficina de Coordinación Administrativa y de Apoyo de Florencia Caquetá, convocado mediante Acuerdo No. 118 del 09 de septiembre de 2009"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de las facultades conferidas por el Acuerdo número 1242 de 2001 y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala del 14 de marzo de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, como resultado del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. 118 del 09 de septiembre de 2009, conformó los registros seccionales de elegibles para los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva y Oficinas de Coordinación Administrativa y de Apoyo de Florencia Caquetá

Que el artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros Seccionales de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la actualización de su registro, con los datos que estimen necesarios, con los que se reclasificará, si a ello hay lugar.

Que mediante el Acuerdo No. 1242 de 2001, la H. Sala Administrativa del Consejo Superior, reglamentó la reclasificación en los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales y delegó en las Seccionales, la expedición del correspondiente acto administrativo, de los registros conformados para empleados de Consejos Seccionales de la Judicatura, Direcciones Seccionales de Administración Judicial, Tribunales y Juzgados.

Que el reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles, interesados en reclasificar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Que de conformidad con las precitadas disposiciones, corresponde a esta Seccional, decidir acerca de las solicitudes de reclasificación presentadas en los meses de enero y febrero del 2018, y como consecuencia de ello, publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva y Oficinas de Coordinación Administrativa y de Apoyo de Florencia Caquetá.

Que de acuerdo con la convocatoria y los reglamentos citados, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son:

i) Experiencia y Docencia adicional al requisito mínimo exigido para el cargo, siempre y cuando no hubieren sido valorados en la fase de oposición del respectivo proceso de selección o en actualizaciones anteriores

Carrera 4 No. 6 - 99 Palacio de Justicia Tel. (078) 8710174 www.ramajudicial.gov.co

Hoja No. 2 Resolución No. CSJHUR18-77 "Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros Seccionales de Elegibles conformados para proveer los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva y Oficina de Coordinación Administrativa y de Apoyo de Florencia Caquetá, convocado mediante Acuerdo No. 118 del 09 de septiembre de 2009"

ii) Capacitación y Publicaciones realizadas por el aspirante, en áreas relacionadas con el cargo de aspiración que no hayan sido puntuadas en las oportunidades señaladas.

Para mayor ilustración se procede a resolver las solicitudes de reclasificación por factores así: i) Factor Experiencia adicional y docencia y ii) Factor Capacitación adicional y publicaciones.

1. Experiencia Adicional y Docencia. Hasta un máximo de ciento cincuenta (150) puntos, se evalúa así:

1.1 Experiencia Adicional

La experiencia laboral en cargos relacionados o en el ejercicio profesional independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración da derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos por cada semestre de ejercicio de tiempo completo y a cinco (5) puntos por cada semestre de ejercicio en los demás casos.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrá ser concurrente en el tiempo y el total del factor no podrá exceder de 150 puntos.

1.1.1. Las solicitudes de reclasificación en el citado subfactor que reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria y que serán objeto de actualización corresponden a los integrantes del registro seccional de elegibles que se relacionan a continuación:

Apellidos y Nombres	Cédula	Puntaje anterior	Puntaje reclasific ado
Ruby Edith González Romero -Auxiliar Administrativo grado 3	55.168.968	68.39	150
Oscar Eduardo Cohetato Medina - Auxiliar Administrativo grado 3	1.074.185.320	20.67	69.67
Samuel Enrique Días Ninco -Escribiente Sala Jurisdiccional Disciplinara	1.075.222.031	132.94	150

2. El factor Capacitación adicional y Publicaciones, hasta un puntaje máximo de cien (100) puntos, se valora así:

2.1. En el nivel auxiliar y operativo

2.1.1 Los Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, o en técnicas de oficina, con duración de 40 horas o más, dará lugar a una calificación de cinco (5) puntos por cada uno de ellos, hasta un máximo de veinte (20) puntos y por diplomados se darán 20 puntos.

Apellidos y Nombres	Cédula	Puntaje a asignar
Ruby Edith González Romero -Auxiliar Administrativo grado 3	55.168.968	60
Samuel Enrique Días Ninco -Escribiente Sala Jurisdiccional Disciplinara	1.075.222.031	60

De los cursos aportados por la señora Ruby Edith González se le tuvieron en cuenta los que se certificaban una duración de 40 horas o más, concediéndole 5 puntos por curso hasta el máximo permitido es decir 20 puntos.

Hoja No. 3 Resolución No. CSJHUR18-77 "Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros Seccionales de Elegibles conformados para proveer los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva y Oficina de Coordinación Administrativa y de Apoyo de Florencia Caquetá, convocado mediante Acuerdo No. 118 del 09 de septiembre de 2009"

2.1.2 En estudios de pregrado: terminación y aprobación de pensum de la disciplina académica se darán 30 puntos

Apellidos y Nombres	Cédula	Puntaje a asignar
Ruby Edith González Romero -Auxiliar Administrativo grado 3	55.168.968	30
Oscar Eduardo Cohetato Medina - Auxiliar Administrativo grado 3	1.074.185.320	30

De los documentos aportados por la señora Ruby Edith González Romero, el diploma de la especialización en derecho laboral y seguridad social no es objeto de valoración como quiera que el Acuerdo de convocatoria no establece puntaje para especializaciones en los cargos de nivel auxiliar y operativo.

El señor Oscar Eduardo Cohetato Medina, también aportó certificado que cursa décimo semestre del programa de administración de empresas el cual no se tiene en cuenta dado que para que pueda valorarse debe aportar la terminación y aprobación del pensum de la disciplina académica.

2.2.1.2. Que la calificación consolidada en el factor de **Capacitación y Publicaciones** es la siguiente:

Apellidos y Nombres	Cédula	Puntaje Anterior	Puntaje Reclasificado	
Ruby Edith González Romero -Auxiliar Administrativo grado 3	55.168.968	0	90	
Oscar Eduardo Cohetato Medina - Auxiliar Administrativo grado 3	1.074.185.320	0	30	
Samuel Enrique Diaz Ninco -Escribiente Sala Jurisdiccional Disciplinara	1075222031	70	100	

2.3 Que de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2º del artículo 4º del Acuerdo No. 1242 de 2001, una vez en firme las actualizaciones de inscripción decididas mediante el presente acto, se ordena reclasificar los registros de elegibles, atendiendo los nuevos puntajes, categoría y especialidad de los cargos.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Actualícese las inscripciones por reclasificación correspondiente al año 2016, en los Registros de Elegibles conformados para proveer los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva y Oficina de Coordinación Administrativa y de Apoyo de Florencia Caquetá, convocado mediante Acuerdo No. 118 del 09 de septiembre de 2009, así:

Apellidos y Nombres	Cédula	Prueba de Conocimiento	Entrevista	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación y Publicaciones	Total
Ruby Edith González Romero -Auxiliar Administrativo grado 3	55.168.968	389.22	150	150	90	779.22
Oscar Eduardo Cohetato Medina - Auxiliar Administrativo grado 3	1.074.185.320	412.37	75	69.67	30	587.04
Samuel Enrique Días Ninco -Escribiente Sala Jurisdiccional Disciplinara	1.075.222.031	360.26	150	150	100	760.26

Hoja No. 4 Resolución No. CSJHUR18-77 "Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros Seccionales de Elegibles conformados para proveer los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva y Oficina de Coordinación Administrativa y de Apoyo de Florencia Caquetá, convocado mediante Acuerdo No. 118 del 09 de septiembre de 2009"

ARTICULO 2.- Contra las decisiones individuales contenidas en la presente Resolución, proceden los recursos reposición y apelación los cuales deberán interponerse ante la Oficina 302 0 303 B del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, dentro de los (10) días siguientes a la desfijación de la presente resolución, articulo 76 del CPACA.

ARTICULO 3.- Una vez en firme las actualizaciones de inscripción decididas mediante el presente acto, y de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2º del artículo 4º del Acuerdo No. 1242 de 2001, reclasifíquense los Registros Seccionales de Elegibles, atendiendo los nuevos puntajes, categoría y especialidad de los cargos.

ARTICULO 4.- Notifíquese la presente resolución mediante su fijación, durante ocho (8) días hábiles, en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva, Oficina de Coordinación Administrativa y de Apoyo de Florencia Caquetá y en la página de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva- Huila,

EFRAIN ROJAS SEGURAPresidente

ERS/LYCT